

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII }

Panamá, República de Panamá, Jueves 20 de Febrero de 1941

} NUMERO 8457

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 13 de 31 de Enero de 1941, por el cual se nombran los suplentes de los Gobernadores de Provincia para el periodo legal de 1941.

Decreto 16 de 10 de Enero de 1941, por el cual se hacen dos nombramientos en la Banda Republicana.

Decreto 17 de 13 de Enero de 1941, por el cual se declara insubsistente en nombramiento de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resueltos 26, 27 y 28 de 13 de Febrero de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resueltos 26, 27 y 28 de 12 de Febrero de 1941, por los cuales se concede libertad condicional a Modesto Boriles o Borgas, Carmen Patten o Patterson y a Tomás Sosa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 13 de 10 de Febrero de 1941 por el cual se hacen dos nombramientos en la Sección Quinta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 4 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se inviste con carácter oficial a un Agrimensor.

Decreto 5 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se inviste con carácter oficial a un Agrimensor.

Sección Primera

Resuelto 86 de 12 de Febrero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 87 de 12 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 88 de 12 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución 10 de 11 de Febrero de 1941, por la cual se declara no probada una oposición.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 DE 1941

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se nombran los suplentes de los Gobernadores de Provincia, para el periodo legal de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran los suplentes de los Gobernadores de Provincia, para el periodo de mil novecientos cuarenta y uno, así:

Bocas del Toro:

1º Máximo Quirós

2º Nicolás Contreras.

Coclé:

1º Efraín Barnett

2º Efraín Carles.

Colón:

1º Práxedes Vásquez

2º Camilo Feullet.

Chiriquí:

1º Rafael Terán A.

2º Anel de la Lastra.

Darién:

1º Amado Escartín

2º César Naranjo Tobar.

Herrera:

1º Pedro Escalona M.

2º Pablo Arosemena.

Los Santos:

1º Abel Pérez Angulo

2º Justo Vásquez B.

Panamá:

Aleibiades Arosemena

2º Bernardo Domínguez.

Veraguas:

1º José della Togna

2º José Isaac Calviño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1941

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Casimiro Henríquez Múscico de 3ª categoría en reemplazo del señor Marcelino M. García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Virgilio Carvajal Múscico de 4ª categoría, en reemplazo del señor José Araúz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 17 DE 1941

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Libro, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

miento de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional hecho en el señor M. A. Noriega de Sabla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 26.—Panamá, 13 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones a las señoras Bonifacia de Obón, Telegrafista de 4ª categoría, clase A, y Magdalena Hernández, Telegrafista de 3ª categoría, clase B.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 27.—Panamá, 13 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Laura de Ferrari, Telegrafista de 1ª categoría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, que comenzará a contarse desde el día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 26.—Panamá, 12 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Modesto Borgas o Bordas, panameño, de 48 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, cumpliendo la pena de seis meses de reclusión que le impuso el Juez Sexto de este Circuito, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esta pena, por haber comprobado que tiene derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal. Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 27.—Panamá, 12 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia

debidamente autorizado por el Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Carmen Patten o Patterson, (a) Rita, reo del delito de LESIONES PERSONALES, quien se encuentra en el "Reformatorio de Mujeres" cumpliendo pena de diez y ocho meses y veintidos días de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, concédesele la libertad condicional por haber comprobado satisfactoriamente que tiene derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal, rebajándosele la

cuarta parte de esa pena, antes del vencimiento total de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 28.—Panamá, 12 de Febrero de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el Presidente de la República

RESUELVE:

Como lo solicita Tomás Sosa, panameño, de 44 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de HURTO, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba cumpliendo su pena de once meses y veinticuatro días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber comprobado que tiene derecho a esa gracia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal. Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del total vencimiento de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13
(DE 10 DE FEBRERO DE 1941)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Sección Quinta, Departamento de Extranjería y Naturalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Oficiales de 1ª categoría de la Sección Quinta, Departamento de Extranjería y Naturalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores Virgilio Pinzón y Guillermo Escudero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4 DE 1941
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Rolando M. Arango U., de acuerdo con el Certificado otorgado por la Universidad Nacional de esta ciudad, como Agrimensor Topógrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 5 DE 1941
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial a Hugo Víctor, de acuerdo con el Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de esta ciudad, en el año de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 86

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 86.—Panamá, Febrero 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique E. Ureña R., ha presentado renuncia del cargo de Cadenero de la Sección Segunda, por haber aceptado otro puesto en la Administración,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique E. Ureña R., del cargo de Cadenero de la Sección Segunda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMRO 87

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 87.—Panamá, Febrero 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Héctor M. Herrera y Juan E. Araúz, Guardas del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, han solicitado vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de ese Resguardo está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicitan los señores Herrera y Araúz.

RESUELVE:

Conceder a los señores Héctor M. Herrera y Juan E. Araúz, Guardas del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo Nacional de ese lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 88.—Panamá, Febrero 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María del S. González, Archivera de 3ª categoría de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo;

Que el Jefe de esa oficina está de acuerdo en que se le concedan las vacaciones que solicita.

RESUELVE:

Conceder a la señorita María del S. González, Archivera de 3ª categoría de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

DECLARASE NO PROBADA UNA OPOSICION

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección del Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 10. Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad industrial "Mariano Arosemena y Cía. Limitada", de este domicilio, dueña de la perfumería "La Tropical", en escrito del 24 de Noviembre de 1939, solicitó el registro de una marca de fábrica para distinguir y amparar una agua de tocador de su fabricación. Dicha marca representada en etiquetas que se acompañaron a la solicitud, corresponde a la siguiente descripción:

"Una etiqueta rectangular formada por un tablero ornamental rodeado por un borde de color amarillo; dentro del tablero en la parte superior se leen las palabras "LOCION A LA VILLE DE", seguidas de una faja oblonga amarilla dentro de la cual se lee la palabra "POMPEYA" que completa la frase "LOCION A LA VILLE DE POMPEYA". Hacia el centro de la etiqueta se ven las arcadas de unos edificios antiguos con un monte en el fondo; después se lee la palabra "LEGITIMA", y por último, dentro de una faja que forma la base del tablero, se leen las palabras "LA TROPICAL".

SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE LA

Gaceta Oficial

HA SIDO PUESTA BAJO

Nueva Administración

RENUEVE SUS SUSCRIPCIONES PARA

1941 CON LA OPORTUNIDAD

DEBIDA.

"PANAMA", y varias informaciones sobre la producción del perfume".

Que hecha la publicación de la referida solicitud en la GACETA OFICIAL, concurrió a oponerse el señor Bernardo Trute, industrial, vecino de esta ciudad, dueño de la "Perfumería Parisienne", alegando que por semejanza de la marca descrita con la marca "LOTION POMPEE", registrada a su favor el 26 de Febrero de 1932, bajo el certificado número 2396, el registro de la nueva marca resultaría perjudicial a sus intereses desde luego que siendo iguales los productos amparados con ambas marcas, el público se confundiría al tratar de adquirirlos en el mercado.

Que puesta en conocimiento por el término de Ley la oposición mencionada a los solicitantes del registro, señores Mariano Arosemena y Cía. Ltda., éstos negaron los hechos principales de la demanda y designaron perito al señor Rafael Alzamora. Ya el opositor Trute había designado al señor Cástulo Villamil.

Que examinados los peritos en las fechas señaladas al efecto, ambos coincidieron en expresar concepto de que las marcas en litigio no presentan semejanza sustancial, pues la forma de las etiquetas y la distribución y motivo de los dibujos son distintos aunque el perito Villamil opinó que hay algo de parecido en los colores que se emplean en ambas etiquetas, especialmente el amarillo y el rojo. Este mismo perito expuso al responder a pregunta formulada por el apoderado del señor Trute, que consideraba confundible la frase "LOTION POMPEE" usada en la marca de éste con la frase "LOCION A LA VILLE POMPEYA", empleada en la marca de "Arosemena y Cía."; el perito Alzamora negó esa condición al ser interrogado al respecto.

Que las partes presentaron oportunamente sus alegatos finales, razón por la cual se pasa a resolver sobre el mérito de la controversia, adelantando las siguientes consideraciones:

Primera: El opositor Trute fundamenta su demanda en los siguientes hechos:

a) Que la marca "Loción a la Ville de Pompeya" es semejante, idéntica a la marca "Lotion Pompee" registrada a favor del opositor, en cuanto a la forma, color, tamaño y detalles conjuntos de ésta.

b) Que la disposición y presentación de las leyendas que sirven de distintivo en la marca impugnada, se encuentran en la misma forma en que lo están en la marca "Lotion Pompee".

c) Que ambas marcas amparan una loción.

d) Que la marca de la sociedad "Arosemena y Cía. Ltda." ha sido aplicada para la venta de la loción, en frascos exactamente iguales a los que usa el señor Trute, con el fin de causar confusión entre los consumidores.

e) Que el título de la marca que desea registrar la sociedad "Arosemena y Cía. Limitada" contiene una expresión imitativa y errónea de una marca francesa acreditada y registrada en Panamá, y es por tanto una falsificación de esta última marca.

f) Que la solicitud de registro infringe dis-

posiciones del Decreto No. 12 de 1937.

Segunda: Estudiados cuidadosamente los hechos anotados, pueden rebatirse de la siguiente manera:

Al punto a)—se observa que no se considera semejante y mucho menos idéntica la frase "Loción a la Ville de Pompeya" que aparece en la etiqueta de la sociedad "Arosemena y Cía. Limitada", con la frase o mención "Lotion Pompee" registrada con la etiqueta de propiedad del señor Bernard Trute; y en esto están conformes los peritos presentados por las partes, y con más énfasis el perito del mismo opositor—dibujante profesional—quien en varios períodos del interrogatorio a que fuera sometido por el apoderado de éste, mantuvo siempre el criterio de que en su concepto las marcas no se parecen porque los dibujos son distintos, la forma de las etiquetas es distinta también y los colores empleados en ellas difieren porque no tienen las mismas tonalidades, agregando aún más, que tales marcas no pueden producir confusión.

El punto b)—se refiere a cuestión de forma en las etiquetas que no presenta aspecto alguno de interés, pues no es discutible el modo en que se coloquen las leyendas que pueden servir de distintivo en una marca de fábrica, salvo que sean sustancialmente parecidas o iguales a las leyendas empleadas en otra marca.

Es cierto que ambas marcas distinguen una loción o agua para el tocador, como se indica en el punto c)—, pero no es discutible tampoco este punto, pues el registro de una marca no implica derecho exclusivo a la fabricación o expendio del producto u objeto amparado con ella.

El punto d)—es igualmente negativo para el opositor, pues el registro de su marca no le confiere derecho alguno de exclusividad respecto de los frascos o envases que use para vender su loción, siendo por tanto libre el uso de frascos iguales por cualesquiera otros productores de perfumes, siempre que las marcas que usen para distinguirlos no afecten derechos adquiridos.

El punto e)—se refiere a cuestión que realmente vista y apreciada resulta desfavorable para el opositor porque más parecido tiene su marca "Lotion Pompee" con la marca francesa a que alude, que la marca cuyo registro gestiona la sociedad "Arosemena y Cía. Limitada".

Y atendidas las razones expuestas, no puede deducirse que la sociedad "Arosemena y Cía. Limitada", infringe el Decreto No. 12 de 1937, como lo insinúa el opositor en el punto f).

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Declarar, como en efecto se declara, no probada la oposición interpuesta por el señor Bernardo Trute, al registro de la marca "Loción a la Ville de Pompeya", solicitado por la sociedad "Mariano Arosemena y Cía. Limitada", y.

2º Declarar asimismo sin fundamento la oposición de la sociedad "L. T. Piver", de París, por medio de apoderado, presentada fuera del término legal.

Notifíquese.

E. E. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agri-

cultura y Comercio.

J. E. HEURTEMATTE.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 16 we Febrero de 1941)

De David, para Moisés Serrano.
 De Aguadulce, para Abizañi Santame.
 De Santiago, para Catalno Chong.
 De Colón, para Dora Chanis.
 De David, para Abel Tapia.
 De Atalaya, para Corregidor de Chilibre.
 De Colón, para Pedro Cortez.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio, informo a quienes interese que por Escritura Pública número 22 de 17 de febrero de 1941, he vendido a la señora Bibiana Oberto Arosemena, todos los derechos que yo tenía en mi establecimiento comercial ubicado en la población de La Pintada, Provincia de Coclé.
 Penonomé, 17 de febrero de 1941.

Chale Chong,

Cédula de extranjeros N° 2903.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 227, de esta misma fecha y Notaría, los señores Mauricio Simhon y Henrique Simhon han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Simhon Hermanos", constituida por Escritura Pública 213, de Febrero 16 de 1940, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrita bajo asiento 17.964 al folio 323 del tomo 96 de la Sección de Personas Mercantiles, en el Registro Público.

Que el señor Henrique Simhon asume el activo y el pasivo de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO.
 Notario Público Primero

3 vs. - 3

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Di-

ciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

—AVISO OFICIAL—**Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.**

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

AVISO DE LICITACION**Pospuesta**

El Tesorero Municipal avisa al público que el día 20 del presente se llevará, en el despacho de la Tesorería Municipal, el remate en licitación pública un lote que a continuación se expresa:

Lote N° 45: Que limita por el Norte, con terreno de la Señora Clotilde de la Guardia de Ossa (26 mts.), por el Sur con terrenos Municipales (20 mts.), por el Oeste con terrenos Municipales (10 mts.), y por el Este con la Calle, (1 mt. 90 cmts.) Superficie total 116.50 mts.2.

Para ser postor se necesita consignar previamente el 10% del avalúo de dicho lote que se quiere rematar, cuya suma ingresará al Tesoro

Municipal.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de dicho lote. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las 9 a. m. del día señalado para las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 10 y 30 a. m. y será adjudicado dicho lote provisionalmente por el Tesorero al mejor postor.

Corresponderá al Concejo Municipal hacer la adjudicación definitiva de dicho lote.

El Tesorero Municipal,

Gil B. Mudarra.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Touriño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueño de una casa construida sobre terreno ajeno, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa está construida sobre la mitad de lote de terreno número mil ochocientos setenta y siete, ldo Este, de los del plano del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que es de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, cuyas medidas son las siguientes: de frente, ocho (8) metros veinticinco (25) centímetros y de fondo, diez y ocho (18) metros treinta y dos (32) centímetros, lo que da una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, con catorce (14) decímetros cuadrados, y limita, por el Norte, con el lote número mil ochocientos setenta y cinco; por el Sur, con el lote número mil ochocientos setenta y nueve (1879); por el Este, con la Avenida Central, y por el Oeste, con la otra mitad del lote de terreno número mil ochocientos setenta y siete (1877), sobre el cual está construida la casa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cuarenta (1940), por un término de treinta (30) días hábiles que se contarán desde la primera publicación de este edicto, término dentro del cual podrán presentarse todas las personas interesadas en esta solicitud, a fin de hacer valer sus derechos. Copias de este edicto, se han entregado al peticionario para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro López Es., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, empleado

público, con cédula de identidad personal número 34-169, solicita por medio de su apoderado legal, el señor Ignacio Gelonch, cédula N° 8-3352, el título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "EL NANZAL", ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas seis mil setecientos diez metros cuadrados (18 Hts. 6710 m.c.), dentro de los siguientes linderos Norte, Sucesiones de Daniel Céspedes, y Francisco y Santiago Peña y de Elías Chanis; Sur, Camino de Las Tablas a Santo Domingo (El Barrero) y Vicente Cárdenas; Este, Manuel Cárdenas y Nazario Vergara; Oeste, el camino citado.

Y para que todo el que se considere afectado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se le suministra copia al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 8 de Febrero de 1941.

El Gobernador, Adm. P. de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipe Núñez Samudio, se ha dictado un auto concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. David, quince (15) de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).—Vistos: Don Julio Miranda M., hablando como apoderado judicial de Felipe Núñez, mayor y vecino del distrito de Gualaca, pide por medio del anterior escrito que se declare abierta la sucesión intestada de su hijo Felipe Núñez, y a su representado, su heredero, sin perjuicio de tercero.

"Se ha acompañado a la demanda la prueba legal de la defunción del causante, así como también la del parentesco en que el demandante funda su derecho; y, aún cuando no se ha traído a los autos el certificado notarial de no haber el extinto otorgado testamento, ello resulta justificado al tenor de lo dispuesto por el artículo 695 del Código Civil.

"Oída la opinión del señor Agente del Ministerio Público, quien opina que debe accederse a lo pedido, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fue Felipe Núñez, cuya defunción tuvo lugar el día 31 de Octubre de 1934.

"Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Felipe Núñez, en su ca-

rácter de padre natural del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. Concepción M., Srío."

Y para los fines consiguientes, fijo este Edicto en lugar de costumbre de este Despacho hoy, 17 de Enero de 1941, por el término de treinta días.

M. CONCEPCION M.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinta Ledesma de Pittí, se ha dictado un auto concebido en los términos siguientes:

"Juzgado Prmero del Circuito de Chiriquí.—David, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos: Por cuanto don Julio Miranda, en su calidad de apoderado de Manuel Amador Pittí, ha presentado con esta demanda de petición de herencia los documentos exigidos por la ley y el señor Agente del Ministerio Público, ha emitido su concepto en el sentido de que se acceda a lo pedido, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1° Que está abierta la sucesión de la señora Jacinta Ledesma de Pittí, desde el día 14 de octubre de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción;

"2° Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposo Manuel Amador Pittí;

"3° Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todos los que tengan algún interés en él.

Que el interesado dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601, del Código Judicial.

"Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. Concepción M., Srío."

Y para los fines consiguientes, fijo este Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días, hoy trece (13) de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

M. CONCEPCION M.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Evaristo Ortega Gudiño, sindicado por el delito de abuso de autoridad, se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta.

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, llama y emplaza al sindicado Evaristo Ortega Gudiño, mayor de edad, soltero, agricultor, de veinticinco años de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-8076, para que comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria, en el término de doce días ya que no se sabe cual es su paradero bajo el apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiese lugar según la ley, ya que el procedimiento a seguir es el indicado en la parte indicada en el Capítulo VII del Código de Procedimiento artículo 2339 del mismo Código.—Notifíquese, cúmplase, cópiese y publíquese.—El Juez (fdo.) Bedenio de la Rosa.—El Secretario (fdo.) Francisco Barranco."

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Evaristo Ortega Gudiño so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren.

Per tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en El Real, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

BEDENIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Fiscal del Circuito de Colón, ha pedido a este Tribunal la interdicción del señor James B. Laprack, de sesenticinco (65) años de edad, viudo, natural de Escocia y residente actualmente en el Retiro de Matías Hernández, y por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 1402 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) por un término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del mismo, a fin de que las personas que se crean con derechos en esta petición, de interdicción, se presenten dentro de dicho término para hacerlos valer. Copias de este edicto se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

R. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

5 vs.—3